



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0054-2025-MDL- “A”

Lagunas, 06 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°0050-2025-MDL-SGIPyGT, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Sub – Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; **Carta N°040-2025-MDL-GM**, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°039-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°047-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 05 de marzo del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°044-2025-MDL-A**, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

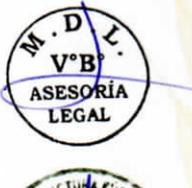
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17 Eficacia Anticipada del acto administrado, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra, lo siguiente: "176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en el artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras. 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0054-2025-MDL- “A”

obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que mediante **Informe N°0050-2025-MDL-SGIPyGT**, emitido por el Sub – Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; Se concluye que es de necesidad designar mediante resolución de alcaldía al Responsable Técnico e inspector para el correcto ejecución del perfil técnico denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RAMOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para lo cual se propone a los siguientes profesionales: Responsable Técnico: Ing. ABRAHAM ESPINOZA GUERRERO, con DNI N° 72112916, CIP N° 288432, Inspector de Obra Ing. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES, con DNI N° 47773975, CIP N° 199548;

Que mediante **Carta N°040-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicitar opinión legal respecto a la designación del responsable técnico e inspector de actividad, para la ejecución del perfil técnico "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RAMOS, DISTRITO DE LAGUNAS PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO PIURA". Este perfil técnico es de gran importancia para nuestra comunidad, por lo que es fundamental garantizar que las designaciones de los profesionales encargados cumplan con todos los requisitos legales y normativos, experiencia técnica, habilitaciones profesionales, entre otras que considere necesario, para la designación de lo antes mencionado;

Que mediante **Informe N°039-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; Es precedente designar mediante Resolución de Alcaldía al Ing. Abraham Espinoza Guerrero con DNI 72112916, con CIP 288432 para que se desempeñe como RESPONSABLE TECNICO por un lapso de 15 días calendarios y Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales con DNI 47773975, con CAP N°30106 para que se desempeñe con INSPECTOR DE OBRA por un lapso de 15 días calendarios del Perfil Técnico denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RAMOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que mediante **Informe N°047-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que mediante Informe N°039-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de febrero del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutivo DESIGNAR AL ING. ABRAHAM ESPINOZA GUERRERO con DNI 72112916, con CIP 288432 para que se desempeñe como RESPONSABLE TECNICO por un lapso de 15 días calendarios y al ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES con DNI 47773975, con CAP N° 30106 para que se desempeñe con INSPECTOR DE OBRA por un lapso de 15 días calendarios del Perfil Técnico denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN EN EL SISTEMA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0054-2025-MDL- “A”

DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RAMOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutivo;

Que mediante **Memorándum N°044-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía; se autoriza proyectar la resolución de alcaldía, para la designación del ING. ABRAHÁN ESPINOZA GONZALES identificado con DNI N°72112916, con CIP N°199548, como RESPONSABLE TÉCNICO y al ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES identificado con DNI N°47773975, con CIP. N°288432 como INSPECTOR de la actividad para la ejecución del perfil técnico denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RAMOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas de Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Asesoría Legal; Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, la Secretaria General y Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Responsable Técnico e Inspector Técnico del perfil técnico denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RAMOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" de acuerdo al siguiente detalle:

- **RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD:** Ing. Abrahán Espinoza Gonzales identificado con DNI N°72112916, con CIP N°199548
- **INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD:** Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales identificado con DNI N°47773975, con CIP. N°288432 como INSPECTOR de la actividad

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las Gerencias y Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafín Calle Marchena
ALCALDE

